

Chihuahua, Chihuahua, 02 de agosto de 2022

ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO.Director de Obras Públicas
Chihuahua, Chihuahua.

En atención a su oficio número D/3308/2022 de fecha 25 de julio de 2022, recibido en la Dirección de Ecología el día 02 de agosto de 2022, por medio del cual solicita se le informe si las obras que tiene contempladas realizar, manifestadas en el oficio antes mencionado, requieren de la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental y en su caso, la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado, y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, lo anterior debido a que las obras no generarán impactos ambientales significativos.

Nombre de la Obra	Descripción de la Obra
Pavimentación de varias calles de la Colonia Villa Nueva, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Se realizarán los trabajos de excavaciones, compactaciones, nivelaciones de pozos de visita, formación y compactación de base hidráulica, aplicación de emulsión catiónica de rompimiento lento, carpeta de asfalto, guarniciones, banquetas, rellenos, señalamiento horizontal y vertical, recubrimiento con pintura.
Suministro y aplicación de microcarpeta en calles de la Colonia Parques de San Felipe, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Se realizarán los trabajos de microfresado de 0-15MM en promedio, calafateo de juntas en pavimentos de concreto asfáltico, aplicación de mezcla asfáltica con emulsión modificada con polímeros base látex, capa de rodadura con microcarpeta en frío tipo III de hasta 10 MM de espesor.
Remodelación de módulo de sanitarios en el Parque Nuevo Milenio.	Remodelación de módulos de sanitarios.
Construcción de techumbre metálica en campo de beisbol en Ejido La Esperanza.	Construcción de techumbre metálica.
Construcción de techumbre metálica para gradas de arena de rodeo en la Localidad de Palo Blanco.	Construcción de techumbre metálica para gradas de arena de rodeo.
Rehabilitación de arcos de bienvenida en el Sauz y Rancho de Guadalupe.	Rehabilitación de arcos de bienvenida.
Ampliación de carril para acceso a Tribunal de Justicia del Estado, en calle Juárez y 14ª, Zona Centro, en Chihuahua, Chihuahua.	Se realizarán los trabajos de demoliciones de banqueta existente, construcción de guarniciones, banquetas y rampas, así como la instalación de señalamiento horizontal y vertical, para delimitación de carril para entrada a estacionamiento del Tribunal de Justicia.



Conformación de terracerías, ubicado en Avenida Transformación y Calle Molino Salveiro (Templo Santa Brígida).	Se realizarán los trabajos de terracerías para conformación de plataforma para la construcción de estacionamiento y templo.
--	---

Sin embargo, referente a las obras "construcción de puente vehicular sobre arroyo Arcos I, de calle Hacienda de Cieneguilla a hacienda de Canadá, en la Colonia Ampliación Nuevo Triunfo", "construcción de canalización, ubicado en Calle 16 de Septiembre, en la Colonia Martín López" y "construcción de puente peatonal, ubicado en la Calle 16 de Septiembre, en la Colonia Martín López", deberá consultar con la SEMARNAT si le aplica el estudio en materia de Impacto Ambiental Federal, y presentar copia de la respuesta ante esta Dirección de Ecología, lo anterior debido a que las obras en cuestión se encuentran sobre arroyos, así como indicar las coordenadas geográficas del inicio y terminación de cada una de las obras.

En relación a la obra denominada "Rehabilitación de salones de usos múltiples: La Esperanza, Ejido Ocampo y La Casita", deberá indicar las coordenadas geográficas de la obra, así como realizar una descripción más detallada de la obra, es decir, en qué consiste, qué actividades se van a desarrollar, lo anterior para poder determinar si le aplica o no el estudio en materia de Impacto Ambiental ante esta Dependencia.

Sin embargo, se le comunica que, durante las obras antes enlistadas, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Queda prohibido el retiro de árboles en la zona de la obra sin el permiso correspondiente expedido por la autoridad municipal competente, asimismo, deberá tener en consideración la posibilidad de reubicarlos.
2. Queda prohibido el retiro de vegetación forestal sin el permiso correspondiente expedido por la autoridad federal competente.
3. Tramitar ante el Municipio correspondiente, Licencia de Construcción y de Uso de Suelo, en caso de que la autoridad Municipal así lo requiera.
4. No explotar bancos de material sin el permiso respectivo tramitado ante esta Dirección de Ecología.
5. Debe asegurarse que la compra o adquisición del volumen de agua tratada o sin potabilizar, para el abastecimiento del proyecto y control de emisiones de polvo, tenga la procedencia legal.
6. Las obras deben desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
7. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de los proyectos.
8. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades.
9. El área del proyecto debe ser regada constantemente con agua tratada o sin potabilizar, asimismo, los camiones que transportan el material deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, lo anterior con la finalidad de evitar la generación de polvos a la atmósfera.
10. Dar cumplimiento en materia de ruido a lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y de su Reglamento, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994.
11. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en

fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

12. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
13. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la construcción y operación de la obra y abatir el riesgo.
14. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
15. Los residuos peligrosos, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
16. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
17. Garantizar que no se viertan en el área de las distintas obras ni en sus colindancias desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
18. Los sólidos urbanos y los de manejo especial, se deben depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
19. Una vez concluida la obra a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dicha obra. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
20. El presente oficio únicamente se refiere a la obra antes enlistada, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Para posteriores consultas de opinión técnica, es necesario que se describa en qué consiste cada una de las obras, la superficie total que abarca el proyecto, la superficie de construcción, se indique su ubicación en un plano con las coordenadas geográficas y fotografía aérea del sitio, así como costos del proyecto.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO

Directora de Ecología



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN

Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Archivo/ CPO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932

www.chihuahua.gob.mx

